



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE BARCELONA, AÑO 2025

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Plazos?

- **¡NOVEDAD!** El plazo de presentación de la solicitud será de **15 días hábiles** que se iniciará el día siguiente a la publicación en el BOPB de la convocatoria, desde el día **26 de junio hasta el 16 de julio** (ambos incluidos).
- El plazo de ejecución del proyecto estará comprendido entre **1 de julio de 2025 i el 31 de enero de 2026**.
- El plazo de justificación de la actividad subvencionada finalizará el **día 31 de marzo de 2026**.

¿Quién las puede solicitar?

- Asociaciones de comerciantes, sin ánimo de lucro, que lleven a cabo el proyecto en la ciudad de Barcelona.

¿Acción subvencionable?

- Alumbrado navideño en las vías públicas.

¿Cómo?

- Presentar en el momento de la solicitud:

- **¡NOVEDAD!** **Formulario web de solicitud** (Documento básico 1).
- **Descripción técnica del proyecto** (Documento básico 2): documento anexo a rellenar disponible en el trámite.
- **Presupuesto del tercero que presta el servicio** que indique, en todo caso, NIF y datos sociales de la empresa (dirección completa, teléfonos, correo electrónico) y nombre de la asociación que hace el encargo.

Si los gastos **son superiores a 15.000 euros** se tendrán que presentar las solicitudes de **presupuestos y respectivas ofertas recibidas de un mínimo de 3 empresas homologadas**. Se tiene que justificar en un documento anexo el motivo de la elección cuando esta no recaiga en la opción más ventajosa económicamente. Asimismo, en caso de existir un contrato plurianual con una empresa instaladora homologada para el alumbrado en las vías públicas tendrá que aportar este documento firmado por la empresa y la entidad, con el correspondiente presupuesto.

Requisitos:

- El **presupuesto** debe ser emitido por una empresa instaladora HOMOLOGADA.
- El presupuesto **tiene que incluir la descripción técnica de la ornamentación**: tipo de ornamentación (figuras, arcos, etc.), tipo de tecnología de las luces (led, etc.) e imágenes gráficas del diseño, tramos de calle o calles que se adornan, y el importe desglosando el impuesto sobre el valor añadido.
- **Documentación identificativa y económica del solicitante**:
 - Estatuto de la entidad.
 - Inscripción de la entidad al registro correspondiente.
 - NIF de la entidad.
 - DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud i/o del/la representante de la entidad.
 - Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria i/o con la Seguridad Social.
 - Declaración de transparencia (cuando la subvención solicitada sea superior a los 10.000 euros).

¿Dónde?

- **¡NOVEDAD!** La solicitud de subvención se presentará de forma telemática a través del formulario web del portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona, <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca>, por parte de la persona solicitante, juntamente con los documentos correspondientes. Habrá que disponer del correspondiente certificado digital.

¿Importe?

- La cuantía de la subvención otorgada **no excederá del 75%** (máximo 120.000 € por solicitante) del coste del proyecto especificado en los documentos de solicitud de subvención. Las asociaciones de comerciantes donde existan tramos de calles que el mismo Ajuntament de Barcelona preste los servicios de decoración lumínica de Navidad, no podrán ser solicitantes de estas subvenciones.



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- **NOVEDAD!** La presente convocatoria de subvenciones es de concurrencia no competitiva, por lo tanto, el criterio de otorgamiento de la subvención será el orden cronológico de registro de las solicitudes.

Habrà tres fases:

➤ **Revisión administrativa de las solicitudes:**

- En el caso de que alguna entidad solicitante no haya presentado los documentos tal y como se indica en esta convocatoria, se realizará un requerimiento para subsanar las deficiencias de las solicitudes, de modo que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPB, lo subsane.

➤ **Resolución provisional:**

- Se informará del otorgamiento o denegación de la subvención a través de una única publicación en el BOPB.
- En la misma publicación se informará de la documentación administrativa que hay que aportar en los diez días hábiles establecidos.
- Se debe consultar la publicación directamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) o a través de la web municipal <https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

➤ **Resolución definitiva:**

- Una vez cumplidos los requisitos, se publicará por el mismo procedimiento que el otorgamiento y denegación provisional la lista de subvenciones otorgadas y denegadas definitivamente.
- Para consultarla, dispondrá de los mismos canales señalados en la fase anterior.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

- El beneficiario de la subvención deberá **justificar** la aplicación de los fondos recibidos en un plazo de **dos meses** a partir de la finalización del plazo de ejecución previsto en la convocatoria, es decir, como máximo el día **31 de marzo de 2026**.

➤ **En el proceso de justificación se tendrá que presentar la siguiente documentación:**

- **Instancia justificativa**, incluida **Memoria de actuación**: explicación del proyecto realizado.
- **Memoria económica simplificada**: detalle de los gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.
- **Declaración responsable** del beneficiario o representante legal conforme no hay otras copias de las mismas facturas presentadas al mismo tiempo, a efectos de justificación de subvención, en otras administraciones públicas. Esta declaración tiene que identificar cada una de las facturas que se presentan a la justificación. **Facturas originales** en las que consten como deudores las asociaciones beneficiarias de la subvención. La fecha de las facturas tiene que estar comprendida entre el 1 de julio de 2025 i el día 31 de enero de 2026. Presentación en un único fichero.
- Documentación bancaria acreditativa del pago de las facturas.
- En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 30.000 euros, se deberá presentar un informe de auditoría.
- Carta de reintegro, en el caso de remanentes no aplicados.

- Los modelos de documentación para la justificación de la subvención estarán disponibles en el web del Ajuntament durante el periodo de justificación.

Para cualquier duda o ampliación de la información puede dirigirse a:

subvencionsdirecciocomerc@bcn.cat

DATOS BANCARIOS:

- Los datos bancarios se comunicarán antes **del 31 de diciembre de 2025**. En el caso que la asociación no presente o no actualice los datos de la Cuenta bancaria dentro del plazo, perderá el derecho a percibir la subvención.

En el caso que la asociación este dada de alta en la forma de pago de los acreedores de l' Ajuntament de Barcelona, no será necesario aportar esta documentación si los datos no han sufrido modificaciones. Este hecho se deberá especificar en la Declaración Responsable.

- La asociación que no esté dada de alta en la forma de pago de los acreedores de l' Ajuntament de Barcelona, o que crea necesario comunicar una modificación de los datos bancarios deberá realizarlo a través del siguiente enlace: <https://ajuntament.barcelona.cat/compte-bancari-creditors>



Se deberá informar de una dirección de correo electrónico i persona de contacto, así como un número de teléfono. Para cualquier duda, se deberá contactar con el departamento de Tesorería, a través del siguiente correo: tresoreria@bcn.cat

ACTUALITZACIÓ DATOS FICHERO GENERAL DE ENTIDADES CIUDADANAS

Nos dirigimos a las entidades inscritas en el Fichero General de Entidades Ciudadanas para informarles que se han incorporado mejoras en el Fichero para que recoja información que será de interés para estudiar el hecho asociativo en la ciudad. También se han desarrollado nuevos trámites que permiten su inscripción y actualización de forma telemática, evitando así el desplazamiento a una OAC y facilitando que esta tramitación se pueda realizar en cualquier momento del día.

El objetivo es avanzar hacia una administración electrónica que agilice las tramitaciones municipales. En esta línea, se ha establecido la interoperabilidad con el Registro de Entidades Jurídicas de la Generalidad de Cataluña para evitar que, si está inscrito en este registro, tenga que aportar de nuevo la documentación que ya presentó. Además, se han incorporado las fechas de caducidad de algunos documentos para avisarle cuando hayan caducado. Creemos que todos estos cambios ayudarán a mantener la información al día.

Por lo tanto, este es un buen momento para revisar la información registrada. Les animamos a actualizar los datos de su entidad en el fichero y a comprobar que la documentación esté vigente y completa.

A través de la [Oficina Virtual de Tràmits \(OVT\)](#) podrá acceder a la solicitud de modificación de datos y/o documentación. Si su entidad se ha disuelto también podrá acceder a la solicitud correspondiente e informarnos para darla de baja del Archivo.

Previamente, puede consultar el material de apoyo que hemos preparado y que puede ayudar a la tramitación.

Les recordamos que es fundamental mantener los datos actualizados para evitar posteriores requerimientos en las gestiones municipales. Consideramos que los cambios introducidos en el fichero lo han simplificado y lo hacen más accesible.

Para cualquier duda sobre la tramitación telemática o si necesita apoyo, puede dirigirse al Espai Torre Jussana: llamando al 93 256 41 18 o enviando su consulta a través del formulario (indicando como temática "Certificado digital y trámites telemáticos"), o si prefiere, puede escribir un correo a: fitxer_entitats@bcn.cat.

Les agradecemos de antemano su colaboración.